



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPH/A

Huancayo, 15 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 686-MPH/CM - "ORDENANZA QUE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, en su artículo 42° prescribe que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 686-MPH/CM – se CREA EL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria y altruista de la población individual o colectivamente, con la finalidad de brindar apoyo a la actividad de participación ciudadana, economía y social, asistencia y labores de atención social, de formación profesional y técnica que la Municipalidad promueva o desarrolle, tomando como referencia lo señalado por la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, su Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables; asimismo, faculta en su Artículo Cuarto al titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía en el plazo de 30 días calendarios apruebe el "Reglamento del Voluntariado en la Municipalidad Provincial de Huancayo";

Que, contándose con el Informe N° 056-2022-MPH-GDIS/DEMUNA de 24 de marzo de 2022 de la DEMUNA, el Memorando N° 469-2022-MPH-GDIS de 25 de marzo de 2022 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 081-2022-MPH-GPP/UR de 29 de marzo de 2022 de la Unidad de Racionalización, el Memorando N° 396-2022-MPH/GPP de 30 de marzo de 2022 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 467-2022-MPH/GAJ de 26 de abril de 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica que recomiendan la aprobación del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 686-MPH/CM denominado "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO" que tiene por objeto regular y desarrollar el Voluntariado en la Municipalidad Provincial de Huancayo, definiendo los procedimientos y actividades a desarrollar, derechos y deberes de los voluntarios, así como los responsables de su conducción, seguimiento y supervisión, en concordancia con las disposiciones y lineamientos de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias, su Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables, enfocado al desarrollo de diversas actividades en favor de la comunidad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 686-MPH/CM denominado "REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO" que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía en siete (7) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE la implementación y cumplimiento a la Gerencia Municipal como a la Gerencia de Administración conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto en el diario oficial local, y en su integridad en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huancayo <http://www.munihuancayo.gob.pe/portal/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE

Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Abg. Jesús Medina Aliaga

+Municipalidad Provincial de Huancayo

Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huancayo

Abg. José Iván Arce

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPH/A

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”

I. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular y desarrollar el Voluntariado en la Municipalidad Provincial de Huancayo, definiendo los procedimientos y actividades a desarrollar, derechos y deberes de los voluntarios, así como los responsables de su conducción, seguimiento y supervisión, en concordancia con las disposiciones y lineamientos de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias, su Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables.

El voluntariado está enfocado al desarrollo de diversas actividades en favor de la comunidad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales.

El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y modificatorias.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1294 que modifica la ley N° 28238 - ley general del voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción.
- 2.6. Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntariado y modificatorias.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER".
- 2.8. Ordenanza N° XXX-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que aprueba el .

III. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente reglamento es de aplicación a las unidades orgánicas de línea de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a decir de: Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Instituto de la Juventud y Cultura; así como para los voluntarios/as de los programas de la Municipalidad que se vinculen con ella o fuese aplicable.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones y siglas

- 1) **VOLUNTARIO.-** Es una persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza actividades propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, comunidades campesinas y nativas, asociaciones ambientalistas o animalistas entre otras. Siempre que estas acciones no deriven relación laboral o mercantil, ni medie remuneración de ningún tipo, ya sea económica o en especie.
- 2) **VOLUNTARIADO:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas de capacitación,



culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

- 3) **CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO.-** Instrumento por el cual consta que un/a voluntario/a ha prestado servicios de voluntariado, emitido de manera física o virtual por una organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ley.
- 4) **ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO:** Pueden ser organizaciones basadas en voluntarios/os, entidades con apoyo de voluntarios/os, agencias de voluntariado u organizaciones con programas o proyectos de voluntariado, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2 de la Ley.
- 5) **MIMP:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 6) **MPH:** Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 7) **LA LEY:** Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- 8) **CVM:** Consejo de Voluntariado Municipal

4.2. Principios del Voluntariado.-

El Voluntariado en la MPH se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades:** El voluntariado puede ser prestado por cualquier persona. Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social o económica o de cualquier otra índole.
- b) **Principio de solidaridad:** Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan al crecimiento, progreso y desarrollo de la población y al crecimiento personal y profesional del voluntario/a.
- c) **Principio de compromiso social:** Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, y que en ningún caso se motiva en lograr beneficio económico alguno y que involucra al voluntario/a en la realidad nacional, generando acciones que tengan como fundamento el reconocimiento y retribución de la Nación.
- d) **Principio de Inclusión Social y fomento:** Las acciones de voluntariado social están orientadas prioritariamente, a generar habilidades y capacidades en las poblaciones vulnerables o en riesgo social, a efectos de lograr su inclusión social. Las entidades realizarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad.
- e) **Principio de libertad:** Todo voluntario/a y beneficiario/a actúa conjuntamente en ejercicio de su autonomía individual.
- f) **Principio de transparencia:** La información relativa al voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia lo que incluye la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- g) **Principio de participación con enfoque intercultural:** Principio democrático de intervención directa y activa de las personas, promoviendo el desarrollo de la articulación de sus comunidades, grupos y poblaciones con respeto de su autonomía y pluralismo, a partir del reconocimiento de sus capacidades y derechos por encima de las diferencias sociales y culturales.
- h) **Principio de permanencia:** El voluntariado que promueve el Estado tiene vocación de permanencia.
- i) **Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad.-** Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar su cumplimiento.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Modalidad de Voluntariado

El voluntariado se desarrollara en tres modalidades clasificadas en función a programas y proyectos a desarrollar y población a la que está dirigida, siendo las siguientes:





a) Participación vecinal y social:

- Proyectos y/o programas relacionadas con la promoción, participación y el fortalecimiento de las organizaciones de base y los movimientos sociales.
- Impulso de iniciativa social, intervención en el desarrollo vecinal, mejoras de las condiciones de vida de la comunidad.
- Actividades y proyectos que fomenten el sembrado de plantas y árboles nativos, así como el cuidado y conservación de áreas verdes.
- Actividades que promuevan la organización y participación de voluntariado, en situaciones de emergencia resultantes de desastres naturales o siniestros eventuales.

b) Actividades de asistencia social y cultural:

- Actividades orientadas a desarrollar el crecimiento personal, habilidades, competencias y actitudes de personas con discapacidad, niños /as adolescentes con familias disfuncionales, mujeres y adultos mayores.
- Proyectos y/o programas de promoción y desarrollo cultural, organización juvenil, así como de prevención al consumo de drogas y bebidas alcohólicas en la juventud.

c) Asistencia técnica y profesional:

- Programas y actividades con enfoque de prevención en salud, estado físico, psicológico y social de la comunidad.
- Actividades, programas y proyectos que contribuyan a la solución de complejos problemas sociales y de medio ambiente.
- Programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico local e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa.
- Las que promuevan el turismo dentro nuestra comunidad y las que estén relacionadas con él.

5.2. Estructura del Consejo del Voluntariado Municipalidad.- El Consejo es el encargado de definir las políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo de actividades de voluntariado.

5.2.1. Conformación del Consejo.- El Consejo se encuentra conformado por:

- El Alcalde, quien presidirá o a quien designe en su representación.
- El Gerente/a de Desarrollo e Inclusión Social, miembro del consejo;
- El Gerente/a de Servicios Públicos, miembro del consejo;
- El Gerente/a de Desarrollo Económico y Turismo, miembro del consejo;
- El Gerente de Seguridad Ciudadana, miembro del consejo;
- El Director/a del Instituto de la Juventud y Cultura, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;

5.2.2. Funciones.- Son funciones del Consejo de Voluntariado Municipal:

- Definir los lineamientos generales y directrices para el desarrollo de las actividades de voluntariado que involucren a los órganos de línea involucrados.
- Aprobar el Plan Anual de Acción de Voluntariado.
- Aprobar el Informe Anual de Resultados y disponer su remisión al MIMP.
- Crear nuevos programas o modalidades de voluntariado dentro de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para ilustrar e informar sobre la materia.
- Aprobar la incorporación de postulantes al voluntariado municipal.
- Administración del Registro de Voluntariado, bajo los principios de simplicidad, presunción de veracidad y control posterior.
- Comunica previamente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la realización de la acción de voluntariado.
- Otras funciones que se deriven de sus competencias.

5.2.3. Los miembros de la comisión de voluntariado cumplen las siguientes actividades en sus dependencias: Podrán delegar dichas actividades.



- a) Dirigir, ejecutar, monitorear y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Voluntariado de la MPH.
- b) Elaborar, ejecutar, monitorear y supervisar la propuesta de Plan Anual de Acción de Voluntariado a ser presentado ante la Comisión.
- c) Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación de voluntarios.
- d) Aprobar el programa de capacitación mínima e indispensable, así como capacitaciones complementarias para los voluntarios a ser ejecutados por el Centro de Formación de Voluntarios/as.
- e) Elaborar el Informe Anual de Resultados a ser presentado ante el Consejo.
- f) Brindar a las/los voluntaria/os las facilidades necesarias y medidas de seguridad adecuadas para el cumplimiento de las acciones de voluntariado.
- g) Elaborar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado.
- h) Emitir constancias por servicio de voluntariado prestado a las/los voluntario/as.
- i) Realizar las coordinaciones correspondientes con los Enlaces de Voluntariado.
- j) Proveer a las/los voluntarias/os del documento de identificación que acredite su condición de voluntaria/o.
- k) Recabar el formato de inscripción para el Registro de Voluntariado y remitirlo al MIMP.
- l) Administrar los recursos destinados a las acciones de voluntariado, elaborando los reportes pertinentes de gastos y balances.
- m) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue la CVM.

5.2.4. **Gerente de Seguridad Ciudadana.**- Tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:

- a) Ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) que forma parte del Voluntariado de la MPH, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER".
- b) Reportar trimestralmente a la Comisión, sobre el desarrollo del VER y el cumplimiento de sus obligaciones en ese contexto.
- c) Realizar la formación y capacitación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER
- d) Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue la CVM.

5.2.5. **Director del Instituto de la Juventud y Cultura.**- Es el Coordinador/a de Voluntariado. Tiene las siguientes funciones como Secretario/a Técnico/a del Consejo:

- a) Convocar a los miembros del Consejo, a pedido del Presidente.
- b) Elaborar y custodiar las actas de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo.
- c) Apoyar al CVM en el diseño, ejecución, monitoreo y supervisión del Plan Anual de Voluntariado, así como de las demás funciones conferidas.
- d) Brindar asistencia técnica en materia de voluntariado a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- e) Reportar mensualmente a la CVM sobre el cumplimiento de sus actividades, hechos y acontecimientos de relevancia que se pudiesen suscitar.
- f) Elaborar y custodiar el registro de voluntarias/os, así como el registro de altas y bajas, de conformidad con el artículo 13.5 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- g) Canalizar las quejas, denuncias y reclamos de las/ los voluntarias/os y beneficiarias/os a la CVM.
- h) Realizar encuestas trimestrales a los beneficiarios directos e indirectos sobre la calidad, oportunidad e idoneidad del servicio brindado.
- i) Otras que se deriven de sus competencias.

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

6.1. Derechos de los voluntarios:

- a) Recibir información, orientación, apoyo y los medios necesarios para el ejercicio de actividades.



- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y creencias.
- c) Participar activamente en los programas de voluntariado en el que esté vinculado.
- d) Realizar sus actividades en condiciones de seguridad e higiene.
- e) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo recibir acreditaciones de su participación.
- f) Cesar su condición de voluntario, cuando estime conveniente, siempre que lo haga con la debida anticipación.
- g) Obtendrá el respeto y reconocimiento por su contribución en la MPH.

6.2. Deberes de los voluntarios:

- a) Cumplir con las labores asignadas y los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo, manteniendo un alto sentido de responsabilidad y ética.
- b) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y fuera de él.
- c) Cumplir las instrucciones recibidas para el cumplimiento de su labor.
- d) Asistir a las actividades de sensibilización, capacitación y otros programadas.
- e) Tratar con respeto a la ciudadanía, compañeros voluntarios y trabajadores de la municipalidad.
- f) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos que se le proporcione.
- g) Respetar y cumplir el presente reglamento.

VII. DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD

Son deberes de la Municipalidad Provincial de Huancayo en lo concerniente al voluntariado municipal, los siguientes:

- 1) Brindar la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de los voluntarios.
- 2) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias.
- 3) Acreditar a los voluntarios municipales
- 4) Brindar constancia y reconocimiento por su participación como voluntario, así como de capacitaciones recibidas.
- 5) Respetar los aportes de los voluntarios.
- 6) Crear el registro de voluntarios municipales, donde incluirá las actividades desarrolladas, horas de apoyo, etc.
- 7) Gestionar examen médico a los voluntarios en el Centro Medico Municipal.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

8.1. REQUISITOS

- a) Accederán a ser voluntarios/as, todas aquellas personas mayores de 18 años y menores de edad a partir de los 16 años, debidamente autorizados por sus padres o tutores, siempre y cuando las actividades a desarrollar no representen un peligro para estos últimos.
- b) Los postulantes deberán contar con seguro de salud público (Essalud, SIS) y/o privado.
- c) Los postulantes a voluntariado no deben tener antecedentes policiales y/o penales, además de no registrar procesos por delitos sexuales.
- d) En caso de instituciones de voluntariados, públicas, privadas y otros, deberán acreditar que sus integrantes postulantes a voluntariado cumplan con los requisitos antes dispuestos. A través de sus representantes podrán establecer un compromiso de cumplimiento y asistencia permanente hasta finalizar el programa o actividad a la cual se integren sus miembros.

8.2. INCORPORACIÓN:

La oficina de participación vecinal será la encargada de registrar la incorporación de voluntarios, para tal caso deberá cumplir los siguientes procedimientos:

- a) La oficina de participación vecinal realizara la convocatoria del programa de voluntariado, con la debida anticipación, en función al Plan Anual de Acción de Voluntariado aprobado por la Comisión de Voluntariado Municipal.



- b) Los interesados deberán rellenar una ficha de inscripción en la oficina de participación vecinal en físico o virtual, conjuntamente con las declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales y/o judiciales.
- c) la CVM evalúa, aprueba y admite a los postulantes a voluntariado municipal.
- d) La Oficina de Participación vecinal ejecutara procesos de sensibilización y capacitación para los postulantes a voluntariado, finalmente incorpora a los interesados a los proyectos o actividades, para su aprobación final a cargo de la CVM, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Conocimiento y experiencia en actividades similares al cual desea integrarse.
 - Disponibilidad de tiempo del solicitante.
 - Aptitudes en función a los proyectos o actividades.
- e) La Oficina de participación vecinal propondrá requisitos específicos para los voluntarios, en función a las actividades a desarrollar, los mismos que serán señalados en el proceso de convocatoria.

8.3. ACREDITACIÓN:

Los voluntarios(as) contarán con una identificación que los acredite como tal, el mismo que será entregada por la unidad orgánica a la cual se integran, debiendo usarlos solo y exclusivamente al momento de desarrollar el programa. Dichos distintivos serán devueltos al momento de concluir el voluntariado.

8.4. CONCLUSIÓN DEL VOLUNTARIADO:

- a) Por renuncia al voluntariado.
- b) Por denuncia acreditada de hecho irregular cometido por el voluntario.
- c) Incumplimiento de compromisos asumidos.
- d) Inasistencias reiteradas e injustificadas al servicio de voluntariado.

8.5. PROHIBICIONES

- a) Prohibido asignar voluntarios/as para realizar funciones propias de la entidad, como labores administrativas que corresponden a los trabajadores.
- b) Prohibido asignar voluntarios a las unidades orgánicas no autorizados.
- c) Queda prohibido otorgar contraprestación económica a los voluntarios por las actividades a desarrollar.

8.6. JORNADA

La acción de voluntariado es de tres (03) horas diarias, La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales. En el caso de que el voluntariado se realice de manera virtual o remota, la jornada mínima de la acción de voluntariado es de una (01) hora diaria. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.

IX. ALIADOS ESTRATÉGICOS AL VOLUNTARIADO:

Podrán participar como aliados estratégicos al voluntariado municipal, las universidades públicas y privadas, instituciones educativas de nivel técnico y otras organizaciones civiles sin fines de lucro, dispuestos a ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad, proyección social.

La finalidad es convocar a las organizaciones en general, que presenten planes de trabajo para atender las necesidades de la población, debiendo presentar de la siguiente manera:

- a) Presentar plan de trabajo
- b) Objetivos estratégicos relacionados con el programa de voluntariado.
- c) Población a la que está dirigida.
- d) Indicadores de evaluación.
- e) Tiempo de ejecución.
- f) Otros que considere importante.

RESPONSABILIDADES

1. Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo que incumplan las disposiciones del presente reglamento, relacionado con la jornada de voluntariado, asignar a los





voluntarios/as acciones prohibidas en el presente reglamento, o no brindar facilidades para el desarrollo de las actividades de voluntariado, entre otras, incurren en responsabilidad administrativa funcional.

2. Los/las voluntarios/as que incumplan con sus deberes y obligaciones serán separados de forma inmediata del Voluntariado o acción de voluntariado, se cancelará su registro y revocarán sus constancias, así como, se comunicará de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, de haber cometido hechos de naturaleza delictiva.
3. La comisión de algún hecho delictivo o que genere responsabilidad civil o de cualquier tipo de naturaleza por parte de los/las voluntarios/as, es a título personal, ya que en el desarrollo de la actividad del voluntariado no existe ningún vínculo laboral, contractual, funcional o de otra naturaleza que genere responsabilidad compartida.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** El Instituto de la Juventud y Cultura debe establecer un mecanismo de coordinación eficaz para la obtención celeré del SIS para los voluntarios que sufran alguna enfermedad o accidente como consecuencia del ejercicio del voluntariado independiente.
- Segundo.** Créese el Registro de Voluntarios del Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el cual se deberán registrar los/las voluntarios/as que integren el Voluntariado, así como nuevas iniciativas de voluntariado, y el cual será administrado por la Gerencia de Participación Vecinal.
- Tercero.** Aspectos que no estén considerados en el presente reglamento serán resueltas y aprobadas por la Comisión de Voluntariado Municipal.

XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero.** Otorgar un plazo de 30 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para efectos que la Comisión del Programa de Voluntariado elabore y apruebe el Plan Anual de Acción de Voluntariado, los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado, los módulos y programas de capacitación mínima y demás instrumentos regulados por el presente reglamento.
- Segundo.** Mientras el Centro de Formación de Voluntarios/as no se encuentre conformado, las funciones de capacitación de los/la voluntarios/as podrán ser delegadas al Coordinador de Voluntariado y/u otros servidores y funcionarios públicos integrantes del consejo de voluntariado.